

Resolución Administrativa No 030-MIES-CZ-6-DDM-2020

“DECLARATORIA DE DESIERTO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACION DE COMIDA PARA LOS NNA DEL CENTRO DE PROTECCION ESPECIAL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL MIES.”

MCB-MIES-DDM-01-2020

Mgs. Aurelio Marcelo Shakai Kaniras

**DIRECTOR DISTRITAL 14 DO1-MORONA-MIES
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 1 de la Constitución de la República, establece en su texto lo siguiente: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”;
- Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna, dispone: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, ordena que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que, el artículo 228 de la Constitución, señala que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)*”;
- Que, en el suplemento del Registro oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a

la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el Artículo 1 de la LOSNCP.

- Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica, señala lo siguiente: *"Delegación.- 9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública(...)"*;
- Que, el numeral 1 del Artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la modalidad de contratación de menor cuantía, establecido literalmente que se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos. *"1.-Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico..."*, ... En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente, para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad";
- Que, el párrafo primero del artículo 52 de la Ley Ibídem, determina que: *"Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen..."*;
- Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado"*;
- Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP"*;
- Que, con fecha 31 de agosto de 2016, se expidió la codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que en su Artículo 106, determina: *"Sujeción a los principios que rigen la contratación pública.- Las especificaciones técnicas o términos de referencia"*

establecidos, se sujetarán a los principios que rigen la contratación pública, por lo tanto, las entidades contratantes no podrán afectar el trato justo e igualitario aplicable a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, a través de dichas especificaciones técnicas o términos de referencia”;

- Que, mediante Decreto Supremo Nro. 3815 de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 158 de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social;
- Que, la Ley Orgánica de contratación pública en su art. 33.-*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1. Por no haberse presentado oferta alguna; 2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos; 3. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente; y, 4. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.*
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 901 de 18 de octubre de 2019, el Presidente Constitucional de la República, nombró en calidad de Ministro de Inclusión Económica y Social, al señor Ivan Xavier Granda Molina;
- Que, mediante Acción de Personal No. GMTRH-2160, de 01 de noviembre de 2019, el Ministro de Inclusión Económica y Social, nombró al Mgs. Aurelio Marcelo Shakai Kaniras en calidad de Director Distrital Morona, de la Dirección Distrital 14D01 Morona MIES;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 120 de 17 de julio de 2019, la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social acordó en el literal a del artículo 8, la Señora Ministra de Inclusión Económica y Social, delegó a los Directores/as Distritales del MIES, *“Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional desde el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto*

General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

- Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-6-DDM-2020-1638-M, de 18 de febrero de 2020, la Ab. Fanny Gioconda Vizuete Brito, Coordinadora de Centro de Protección Especial-Acogimiento Institucional MIES, solicita la creación de necesidad de CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACION DE COMIDA PARA LOS NNA DEL CENTRO DE PROTECCION ESPECIAL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL MIES.
- Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-6-DDM-2020-1667-M, de 18 de febrero de 2020, la Ab. Fanny Gioconda Vizuete Brito, Coordinadora de Centro de Protección Especial-Acogimiento Institucional MIES, solicita se emita la certificación PAPP, de acuerdo con lo establecido en el Formulario de Certificación de Actividad al Plan Anual de la Política Pública para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACION DE COMIDA PARA LOS NNA DEL CENTRO DE PROTECCION ESPECIAL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL MIES", con el fin de dar cumplimiento a actividades a ejecutarse dentro del proyecto según la microplanificación aprobada para el año 2020.
- Que, mediante memorando No. MIES-CZ-6-DDM-2020-1671-M; de 18 de febrero de 2020, la Lcda. Rosa Almachi Castillo, Analista de Contratación Pública, emite la Certificación de Actividad al PAPP de la Dirección Distrital 14D01 Morona MIES, por un valor de \$ 57.645,00 (Cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACION DE COMIDA PARA LOS NNA DEL CENTRO DE PROTECCION ESPECIAL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL MIES".
- Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-6-DDM-2020-1668-M, de 18 de febrero de 2020, la Ab. Fanny Gioconda Vizuete Brito, Coordinadora de Centro de Protección Especial-Acogimiento Institucional MIES, solicita al Mgs. Aurelio Marcelo Shakai Kaniras, Director Distrital, se emita la certificación PAC, para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACION DE COMIDA PARA LOS NNA DEL CENTRO DE PROTECCION ESPECIAL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL MIES".
- Que, mediante certificación de fecha 18 de febrero de 2020, de Revisión de productos normalizados en catálogo, la Lcda. Rosa Virginia Almachi Castillo, Analista de Compras Públicas, certifica que no existe disponibilidad en el Catálogo Electrónico para la adquisición de acuerdo a las especificaciones del requerimiento.
- Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-6-DDM-2020-1679-M, de 18 de enero de 2020, en referencia al memorando Nro. MIES-CZ-6-DDM-2020-1668-M, de fecha 18 de febrero de 2020, la Lcda. Rosa Almachi Castillo, Analista de Compras Públicas, emite la Certificación de Actividad al PAC de la Dirección

Distrital 14D01 Morona MIES, por un valor de USD \$ 50.490,00 (Cincuenta mil cuatrocientos noventa con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) valor incluido IVA; para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACION DE COMIDA PARA LOS NNA DEL CENTRO DE PROTECCION ESPECIAL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL MIES".

- Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-6-DDM-2020-1680-M, de 18 de febrero de 2020, la Ab. Fanny Gioconda Vizuete Brito, Coordinadora de Centro de Protección Especial-Acogimiento Institucional MIES, solicita se emita la respectiva certificación presupuestaria para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACION DE COMIDA PARA LOS NNA DEL CENTRO DE PROTECCION ESPECIAL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL MIES".
- Que, mediante memorando No. MIES-CZ-6-DDM-2020-1689-M, de fecha 18 de febrero de 2020, en atención al memorando Nro. MIES-CZ-6-DDM-2020-1680-M, que cita se requiere la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACION DE COMIDA PARA LOS NNA DEL CENTRO DE PROTECCION ESPECIAL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL MIES, la Unidad de Presupuesto emite la certificación presupuestaria Nro. 71 y 72 de disponibilidad de recursos para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACION DE COMIDA PARA LOS NNA DEL CENTRO DE PROTECCION ESPECIAL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL MIES", proceso que se realizara a través del método de Menor Cuantía Bienes, con un presupuesto referencial de USD \$ 49.834,28 (Cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro con 28/100 dólares de los Estados Unidos de América), aplicado en el programa 55, actividad 002, ítems 530801, descripción Alimentos y Bebidas.
- Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-6-DDM-2020-1776-M, de 19 de febrero de 2020, la Lcda. Rosa Almachi Castillo, Analista de Compras Públicas, solicita al Mgs. Aurelio Marcelo Shakai Kaniras, Director Distrital, autorice el Inicio de proceso para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACION DE COMIDA PARA LOS NNA DEL CENTRO DE PROTECCION ESPECIAL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL MIES".
- Que, mediante Resolución administrativa Nro. 020-MIES-CZ-6-DDM-2019, de 19 de febrero de 2020, se resuelve en el Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de código MCB-MIES-DDM-01-2020 para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACION DE COMIDA PARA LOS NNA DEL CENTRO DE PROTECCION ESPECIAL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL MIES".
- Que, mediante acta Nro. 1 de Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, suscrita el 28 de febrero de 2020 a las 10H00, la funcionaria encargada de llevar el proceso precontractual informa que en el portal SOCE, no se presentaron aclaraciones dentro del proceso de contratación, por parte de los

participantes en la audiencia; es menester indicar que en el portal SOCE, no se registraron preguntas.

- Que, mediante acta Nro.2 de cierre de recepción de ofertas, de 06 de marzo de 2020, a las 09H02, la Ing. Joselín Hernández, Secretaria Distrital, indica el cierre de la recepción de ofertas dentro del plazo establecido para el efecto en el proceso de feria inclusiva Nro. MCB-MIES-DDM-01-2020, denominado "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACION DE COMIDA PARA LOS NNA DEL CENTRO DE PROTECCION ESPECIAL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL MIES".
- Que, mediante acta Nro. 3 de apertura de ofertas y convalidación de errores, de 06 de marzo de 2019, a las 14H45, la comisión técnica del proceso de contratación signado con el código Nro. MCB-MIES-DDM-01-2020, para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACION DE COMIDA PARA LOS NNA DEL CENTRO DE PROTECCION ESPECIAL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL MIES", de acuerdo al análisis realizado RECOMIENDA, que la oferta cumple parcialmente con las condiciones generales y términos de referencias solicitados por la institución, pero NO cumple con el VAE; por existir contradicción en lo ofertado en la pagina 15 y la nota aclaratoria en la pág. 34, por lo que recomienda, a la máxima autoridad, dar paso a la declaratoria de Desierto del proceso de Menor Cuantía Servicios MCB-MIES-DDM-01-2020.
- Que, mediante acta Nro. 4 de evaluación de ofertas, de 06 de marzo de 2019, a las 15H20, la delegada responsable del proceso del proceso de contratación signado con el código Nro. MCB-MIES-DDM-01-2020, para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACION DE COMIDA PARA LOS NNA DEL CENTRO DE PROTECCION ESPECIAL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL MIES", de acuerdo al análisis realizado RECOMIENDA, a la autoridad, adjudicar el proceso en mención a ANDREA DEL CARMEN VELIN FLORES con RUC. 1400457642001;
- Que, mediante Informe Final de Análisis del Proceso, de 06 de marzo de 2020, la funcionaria encargada de llevar el proceso precontractual, recomendó que luego de analizar a profundidad los resultados, RECOMIENDA, a la autoridad delegada del proceso, informa que luego de analizado a profundidad los resultados, la responsable del procedimiento precontractual; recomienda a la máxima autoridad la declaratoria de desierto del Proceso de Menor Cuantía Servicios MCB-MIES-DDM-01-2020, por existir contradicción en el VAE ofertado en la nota aclaratoria en la pagina 34.
- Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-6-DDM-2020-2557-M, de 10 de marzo de 2020, la Lcda. Rosa Almachi Castillo, Analista Administrativo Distrital, solicita al Mgs. Aurelio Marcelo Shakai Kaniras, Director Distrital 14D01 Morona MIES, la elaboración de la resolución administrativa de Declaratoria de Desierto del proceso de "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACION DE COMIDA

PARA LOS NNA DEL CENTRO DE PROTECCION ESPECIAL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL MIES”, en base a las Actas e informe final de proceso suscritos por la delegada de la máxima autoridad con memorando MIES-CZ-6-DDM-2020-1793-M, la misma que consta con sumilla inserta a jurídico disponiendo su autorización.

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** APROBAR el memorando Nro. MCB-MIES-DDM-01-2020, de fecha 10 de marzo de 2020 suscrito por la Lcda. Rosa Virginia Almachi Castillo, Analista Administrativo Distrital, a través del cual solicita declarar Desierto el proceso de de “CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACION DE COMIDA PARA LOS NNA DEL CENTRO DE PROTECCION ESPECIAL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL MIES”, ya que la oferta cumple parcialmente con las condiciones generales y términos de referencias solicitados por la institución; por existir contradicción en lo ofertado en la pagina 15 y la nota aclaratoria en la pág. 34
- Artículo 2.-** Declarar DESIERTO EL SERVICIO DE “CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACION DE COMIDA PARA LOS NNA DEL CENTRO DE PROTECCION ESPECIAL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL MIES”, signado con el código MCB-MIES-DDM-01-2020, por considerarse inconvenientes para los intereses institucionales de la oferta presentada, y estar sustentada en razones económicas.
- Artículo 3.-** Disponer a la Unidad Administrativa, notifique con la presente Resolución Administrativa y toda la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec. de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- Artículo 4.-** La presente Resolución entrara en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado y firmado, en la ciudad de Macas en la Dirección Distrital 14D01-Morona-MIES, a los 10 días del mes de marzo de 2020.



Mgs. Aurelio Marcelo Shakai Kaniras
DIRECTOR DISTRITAL 14 DO1-MORONA-MIES
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Elaborado por:	Ab. Rebeca Lascano Cáceres
Cargo	Analista Jurídica
Fecha:	10/03/2020